



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 768-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 17 de setiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 711-2026-CU-UNAJ, de fecha 09 de setiembre de 2026; Carta N° 000018-2026-UNAJ/ARCHC, de fecha 10 de setiembre de 2026; Carta N° 000405-2026-UNAJ/SG, de fecha 10 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 000091-2026-UNAJ/URH, de fecha 10 de setiembre de 2026; Informe Legal N° 000623-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2026; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, concordante con el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos ..." g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 774-2025-CCO-UNAJ, de fecha 22 de setiembre de 2025, resolvió en su artículo primero aprobar la Modificación del Artículo 30° y 31° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, quedando establecido de la siguiente manera:

"Artículo 30°. - Licencia de los servidores sin goce de remuneraciones.

Estas licencias pueden ser concedidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad expresa del jefe inmediato superior en los siguientes casos:

b) En caso de designación de cargos de confianza en la misma u otra entidad, podrá ser otorgados por el periodo que dure la designación en el cargo de confianza; esta licencia es concedida previa acreditación con el acto administrativo o resolutivo, de designación del cargo de confianza; el uso de la licencia, se computa a partir de la fecha de su otorgamiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 711-2026-CU-UNAJ, de fecha 09 de setiembre de 2026, resolvió en su artículo **DESIGNAR** al Ing. Marco Larry Yucra Limahuaya, en el Cargo de Confianza de Director de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 10 de setiembre de 2026, hasta nueva determinación de la autoridad;

Que, mediante Carta N° 000018-2026-UNAJ/ARCHC, de fecha 10 de setiembre de 2026, el Jefe de Archivo Central, solicita licencia sin goce de remuneraciones a partir de 10 de setiembre de 2026, ello en atención a que fue designado en el cargo de confianza de Director de Admisión en la misma Entidad hasta que dure la designación;

Que, mediante Carta N° 000405-2026-UNAJ/SG, de fecha 10 de setiembre de 2026, el Secretario General de la Universidad Nacional de Juliaca, remite con visto bueno el pedido de licencia sin goce de remuneraciones del Servidor Marco Larry Yucra Limahuaya, en atención a su designación en el Cargo de Confianza de Director de Admisión, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el RIS de la institución;

Que, mediante Informe Técnico N° 000091-2026-UNAJ/URH, de fecha 10 de setiembre de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones, a favor del Ing. Marco Larry Yucra Limahuaya, servidor CAS a plazo indeterminado, con el cargo Responsable en Archivo Central – Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca; por motivos de designación de cargo de confianza como director de la Dirección de Admisión de



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 768-2026 -CU-UNAJ



esta casa superior de estudios, comprendido desde el 10 de setiembre de 2026 hasta la duración de la designación en merito Resolución de Consejo Universitario N° 711-2026-CU-UNAJ;

Que, mediante Informe Legal N° 000623-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda emitir la resolución que contenga el acto administrativo de LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a favor de Ing. Marco Larry Yucra Limahuaya, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por motivo de designación de cargo de confianza, el uso de la licencia se computa a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta la culminación del cargo de confianza, como DIRECTOR DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, faculta el otorgamiento de licencias sin goce de remuneraciones por motivos de designación en cargos de confianza, con el fin de no generar duplicidad de remuneraciones y preservar su plaza de origen, por ello es necesario conceder la licencia sin goce de remuneraciones al administrado Ing. Marco Larry Yucra Limahuaya;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de setiembre de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONCEDER Licencia sin goce de remuneraciones al servidor administrativo Ing. Marco Larry Yucra Limahuaya, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por motivo de designación de cargo de confianza, el uso de la licencia se computa a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta la culminación del cargo de confianza, como DIRECTOR DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

Se debe advertir que, la licencia solicitada se encuentra comprendida desde el día 10 de setiembre de 2026, por lo que esta licencia contendría una fecha de inicio previo a la emisión de la Resolución de su otorgamiento, por tal motivo es preciso la aplicación del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 188-2026-R-UNAJ, de fecha 16 de setiembre de 2026, se resolvió ENCARGAR, al Dr. Lucio Ticona Carrizales Vicerrector Académico, el despacho de Rectorado de la Universidad Nacional de Juliaca, los días 17 y 18 de setiembre de 2026, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONCEDER con eficacia anticipada al 10 de setiembre de 2026, Licencia sin goce de remuneraciones al servidor administrativo Ing. Marco Larry Yucra Limahuaya, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por motivo de designación de cargo de confianza, el uso de la licencia se computa a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta la culminación del cargo de confianza, como DIRECTOR DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la ejecución de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes para los fines de ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
URH
ARCH.
OTI
c.c. Arch.

